

# Boletín Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

**Código Civil.**—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se ordene hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.  
**Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1914.**—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.  
 Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 18 >  
 A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 >

### Tarifa de inserciones.

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna. . .	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100. . .	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200. . .	0'30

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 127 de 7 Mayo.)

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### Subsecretaría

#### SANIDAD EXTERIOR

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de este Ministerio fecha 30 de Marzo pasado, se anuncia la provisión, mediante examen público, de las vacantes de Secretarios intérpretes en las Estaciones sanitarias de los puertos, que corresponde proveer con arreglo al artículo 29 del Reglamento provisional de Sanidad exterior.

Los exámenes tendrán lugar en Madrid antes los Tribunales que oportunamente se designen, con sujeción al programa que á continuación se inserta.

Los aspirantes deberán ser españoles, mayores de veinte años y menores de cuarenta en la fecha en que termine el plazo para la admisión de solicitudes, y presentarán éstas en la Inspección general de Sanidad exterior, Negociado de personal, dentro del término de sesenta días naturales, á contar desde la publicación de la presente en la «Gaceta de Madrid», acompañadas de los siguientes documentos:

- 1.º Certificación del Registro civil del acta de su nacimiento.
  - 2.º Certificación del Registro Central de Penados, referentes á sus antecedentes penales.
  - 3.º Certificación facultativa que acredite no padecer defecto ni enfermedad física ó mental.
- Dichas instancias, y documentos que las acompañen, serán examinados por la Inspección general de

Sanidad exterior, la cual excluirá á los solicitantes que no reúnan los debidos requisitos, quedando sin derecho á reclamación alguna, publicándose en la «Gaceta de Madrid» la relación de los admitidos diez días antes de comenzar los ejercicios.

El día anterior al comienzo de los exámenes se practicará con la intervención de los funcionarios que se designen el sorteo correspondiente para terminar el orden de examen de los aspirantes á ocupar las vacantes de que se trata.

Los admitidos deberán abonar en metálico quince pesetas por derechos de examen al recoger la papeleta del mismo en la Inspección general.

Los exámenes se harán ante dos Tribunales distintos, uno para los idiomas y otro para las demás materias.

Los que no sean aprobados por el primer Tribunal no podrán pasar á examinarse ante el segundo y perderán todos sus derechos.

Los examinados que no se presenten al ser llamados por los Tribunales perderán el turno y habrán de ser examinados en segunda vuelta, y si en ésta tampoco se presentasen, quedarán excluidos definitivamente.

Al presentarse el aspirante ante el Tribunal exhibirá y firmará la papeleta de examen, cuya firma será cotejada con la de la solicitud.

El ejercicio de idiomas consistirá en leer, traducir y hablar en conversación seguida el francés y los demás idiomas que pretenda aprobar el aspirante, de los que determina el art. 29 del vigente Reglamento provisional de Sanidad exterior.

Para el examen de las materias administrativas se pondrán en una caja igual número de papeletas que preguntas tenga cada parte del programa. De cada caja sacará el examinando una papeleta y contestará á la pregunta que corresponda, sin limitación de tiempo, pudiendo el Presidente llamarle la atención cuando se aparte del objeto de aquélla.

Para la calificación, cada individuo de los que formen el Tribunal señalará, por cada idioma ó asignatura, un número de puntos comprendido entre 0 y 5. El total de puntos que obtenga el examinando determinará el lugar que haya de ocupar en propuesta de aprobados.

Cuando aquél sea calificado en cualquiera de las materias objeto del examen con menos de cinco puntos, se entenderá que no ha sido aprobado.

La calificación se hará inmediatamente después de terminar los ejercicios de cada día.

En ningún caso se propondrán más individuos que los necesarios para cubrir el número de vacantes existentes al terminar los ejercicios de examen, perdiendo los demás todo derecho á ocupar plaza aunque hubiesen sido aprobados.

Cuando los examinados tuvieren diferente número en la propuesta de idiomas y en la de materias administrativas, se les calificará por el obtenido en la de idioma.

De ser calificados dos ó más examinados con igual puntuación dará preferencia el mayor número de idiomas que hayan aprobado, y en igualdad de circunstancias la mayor edad.

Los aspirantes aprobados tendrán derecho á elegir plaza entre las vacantes, según el número de orden con que figuren en la propuesta.

Los Secretarios intérpretes que en la actualidad pertenecen al Cuerpo de Sanidad exterior y que deseen efectuar examen para acreditar su conocimiento de otros idiomas además de los que poseían cuando ingresaron en el servicio, podrán dirigir sus solicitudes á la Inspección general que les indicará el día en que deberán presentarse en esta Corte para dicho objeto, concediéndoles el oportuno permiso.

Recogerán su papeleta de examen en el Negociado de Personal de la Inspección general, abonando cinco pesetas por cada idioma de que pretendan examinarse, en concepto de derechos de examen.

El examen de estos individuos se celebrará en un solo acto, si su número lo permitiere ó en varios en otro caso, previo un sorteo que determine el orden de actuación y después de haberse examinado todos los aspirantes á ingreso.

Los Sres. Gobernadores civiles se servirán ordenar la publicación de la presente en los *Boletines Oficiales* de las provincias de su mando para general conocimiento.

Madrid 5 de Mayo de 1914.—El Subsecretario, José del Prado y Palazío.

#### Programa de preguntas de administración sanitaria.

1.ª De la salubridad pública.—Su importancia.—Relaciones de la Administración con la Higiene.

2.ª Concepto general de la ley de Sanidad de 28 de Noviembre de 1855.

3.ª Principales modificaciones introducidas por las disposiciones vigentes en la ley de Sanidad de 28 de Noviembre de 1855 en la parte referente á la Sanidad exterior.

4.ª Organización consultiva de la Sanidad pública, con arreglo á la Instrucción general de 12 de Enero de 1904.—Real Consejo de Sanidad.—Su organización y atribuciones.

5.ª Idea general de las Inspecciones generales, provinciales y municipales de Sanidad.

6.ª Organización de la Sanidad exterior, con arreglo al Reglamento de 14 Enero de 1909.

Disposiciones en vigor del Reglamento de 12 de Junio de 1887.

7.ª Juntas provinciales y municipales de Sanidad.—Su organización y funciones, Modificación efectuada en las mismas por la Real orden de 12 de Enero de 1909.

8.ª Objeto de la Sanidad exterior.—Cuáles son las enfermedades pestilenciales, y cuáles las contagiosas comunes.—Definición de las palabras barco, buque, estación sanitaria y autoridad sanitaria, según el vigente Reglamento de Sanidad exterior.

9.ª Definición de la navegación de cabotaje.—Qué se entiende por gran cabotaje ó cabotaje internacional y por pequeño cabotaje.—Definición de la navegación de altura.—Significación de las palabras tripulación, observación y vigilancia, con arreglo al vigente Reglamento de Sanidad exterior.

10.ª Definición de la circunscripción infectada y disposiciones que debe adoptar el Gobierno del país infestado, según el Reglamento vigente de Sanidad exterior.

11.ª A quien corresponde conocer en última instancia de las reclamaciones y recursos interpuestos en tiempo y forma contra las decisiones de las Autoridades sanitarias, en la vía gubernativa, con arreglo á la legislación vigente.

12. Sanidad marítima ó de costas.—Distritos sanitarios.—División territorial.
13. Estaciones sanitarias especiales. Su organización y funcionamiento. Personal afecto á las estaciones especiales, á las de primera y segunda clase y á las Inspecciones locales.—Concursos, escalafones y organización del personal de Sanidad exterior.
14. Directores Médicos de estaciones sanitarias.—Sus deberes y atribuciones.
15. Médicos segundos de las estaciones sanitarias.—Sus deberes y atribuciones.—Servicio farmacéutico. Organización del mismo en las estaciones sanitarias especiales y en las de primera clase.
16. Secretarios intérpretes.—Sus deberes y atribuciones.—Su ingreso en la carrera.—Condiciones que deben reunir para ser destinados á una estación sanitaria especial.
17. Personal administrativo de las estaciones sanitarias.—Sus deberes y atribuciones.—Personal subalterno de las mismas.—Sus deberes y atribuciones.
18. Personal sanitario de barcos.—Cuerpo de Médicos de la Marina civil.—Su organización y atribuciones.
19. Funciones que corresponden á los Cónsules y Vicecónsules españoles en materia de Sanidad.
20. Patentes.—Clases de las mismas, y extremos y circunstancias que deben expresarse en ellas, tanto en las nacionales como en las extranjeras, y tiempo de validez de las mismas.
21. Certificados consulares de Sanidad.—Idea general de los mismos.
22. Concepto general referente á la higiene y salubridad de barcos.
23. Disposiciones generales referentes á la higiene de bahías.
24. Idea general de las medidas sanitarias que deben adoptarse respecto de los barcos á su salida de los puertos.
25. Idea general de las medidas sanitarias que deben adoptarse en los barcos, con motivo de arribadas, escalas y comunicaciones.—Averías y naufragios.
26. Clasificación sanitaria de los buques de alto bordo procedentes de largas expediciones.
27. Conceptos generales respecto al trato y medidas sanitarias á que deben ser sometidos los buques de alto bordo á su llegada á los puertos.
28. Ideas generales respecto á la importación y tránsito de equipaje y mercancías.
29. Ideas generales respecto á la importación y tránsito de los ganados, aves y animales domésticos.
30. Idea general de la desinfección del material empleado en los transportes de animales por tierra y por mar.
31. Disposiciones más importantes referentes á la exportación de ganados y á la importación de los mismos, grasas, carnes y mercancías.
32. Estadística sanitaria.—Quiénes tienen obligación de proporcionar los datos estadísticos.
33. Infracciones cometidas por los funcionarios sanitarios y penalidad de las mismas.
34. Infracciones referentes al régimen de patentes sanitarias, interrogatorios y declaraciones juradas.—Penalidad.
35. Infracciones cometidas á la entrada y salida de los barcos en puertos y lazaretos.—Su penalidad.
36. Infracciones por omisión ó demora en la declaración de casos sospechosos de enfermedades infecciosas en puntos de origen, en barcos ó en convoyes.—Su penalidad.
37. Infracciones referentes al régimen y policía en los puertos y embarcaciones.—Penalidad de aquéllas.
38. Infracciones referentes á la aplicación de medidas de aislamiento, desinfección, observación y vigilancia de pasajeros.—Su penalidad.
39. Tarifa de derechos sanitarios con arreglo al vigente Reglamento de Sanidad exterior.
40. Interrogatorio que debe hacerse al Capitán ó Médico del barco para reconocimiento del mismo.
- Programa de preguntas de Geografía comercial.**
- 1.<sup>a</sup> Definición y división de la Geografía. Longitudes y latitudes geográficas.—Cálculo de la diferencia de hora entre dos puntos de la esfera.—Definición de los mares, golfos, continentes, península, islas, archipiélagos, estrechos, cabos, costas, etc.
- 2.<sup>a</sup> Europa.—Límites, superficie y población.—Mares, golfos y estrechos.—Penínsulas é islas principales.—Cabos.—Ríos principales, países que atraviesan y mares en que desembocan.—Enumeración de las naciones de Europa y de sus capitales respectivas.—Importancia comercial de Europa.
- 3.<sup>a</sup> España.—Limite, superficie y población.—Costas.—Cabos, golfos é islas principales.—Breve idea de las fronteras.—División territorial.—Ríos principales, provincias que bañan y puntos en que desembocan. Enumeración de provincias marítimas, marítimo-fronterizas, fronterizas é interiores.—Gobierno.—Capital.—Breve reseña de las islas Baleares y Canarias.
- 4.<sup>a</sup> España.—Vías de comunicación internacionales.—Comercio de importación y de exportación.—Principales naciones que comercian con España.—Breve idea acerca de las posesiones españolas.
- 5.<sup>a</sup> Portugal.—Límites, superficie y población.—Puertos principales.—Comercio con España.—Enumeración de las colonias portuguesas.—Idea general de las islas Azores, Cabo Verde y Madera.
- 6.<sup>a</sup> Francia.—Límites, superficie y población.—Puertos principales.—Comercio con España.—Departamentos fronterizos con España y principales caminos que atraviesan la frontera.
- 7.<sup>a</sup> Bélgica y Holanda.—Límites, superficie y población.—Puertos principales.—Comercio con España.
- 8.<sup>a</sup> Gran Bretaña.—Límites, superficie y población.—Puertos.—Comercio con España.
- 9.<sup>a</sup> Imperio alemán.—Límites, superficie y población.—Puertos.—Comercio con España.
10. Alemania.—Estados que forman el Imperio.—Límites y superficie de los reinos de Prusia, Sajonia, Baviera y Wurtemberg.—Sus capitales.
11. Austria Hungría.—Límites y superficie del Imperio.—Comercio con España.—Puerto.
12. Italia y Suiza.—Límites, superficie y población.—Puertos de Italia.—Comercio con España.
13. Dinamarca, Suecia, Noruega.—Límites y superficie.—Puertos.—Comercio con España.
14. Rusia.—Límites y superficie.—Puertos principales y mares en que se hallan.—Comercio con España.
15. Turquía y Grecia.—Límites y superficie.—Puertos marítimos y fluviales.
16. Servia, Rumanía, Bulgaria, Montenegro.—Límites y superficie.—Puertos marítimos y fluviales.
17. Asia.—Límites y superficie.—Costas, cabos, estrechos, islas y penínsulas.—Imperio chino.—Límites y superficie.—Puertos.—Comercio con España.
18. Rusia asiática.—Límites y superficie de la Siberia.—Turquestán y Trascaucasia.—Puertos más importantes.—Turquía asiática.—Límites y superficie.—Puertos importantes.
19. Japón.—Situación, superficie y población.—Puertos principales.—Importancia política y comercial de Japón.—Corea.—Situación, extensión y capital.
20. Indostán é Indo China.—Límites y superficie.—Posesiones inglesas. Capitales y puertos.—Posesiones francesas.—Capitales y puertos.—Posesiones portuguesas.—Capital y puertos.
21. Irán y Arabia.—Límites y superficie de estas regiones.—Afghanistan.—Situación y extensión.—Persia.—Límites y superficie.—Puertos más importantes.—División de la Arabia.—Puertos importantes.
22. Africa.—Límites, superficie.—Costas, cabos, golfos, islas, ríos y mares en que desembocan.—División geográfica.—Marruecos.—Límites, superficie, puertos.—Comercio con España.
23. Africa inglesa.—Colonias y protectorados de la Gran Bretaña.—Situación de cada uno de ellos.—Capitales y puertos principales.—Descripción especial de la región del Nilo y del Canal de Suez.
24. Africa francesa.—Colonias y protectorados de Francia.—Situación de cada uno.—Puertos principales.
25. Africa portuguesa.—Situación y población de las diversas colonias portuguesas.—Capitales y puertos importantes.—Africa española.—Situación y población de las colonias españolas.—Puertos.—Africa italiana.—Colonias.—Capitales y puertos.
26. Africa alemana.—Situación y población de las colonias alemanas.—Puertos importantes.—Estado libre del Congo.—Límites, superficie, capital y puertos importantes.
27. América septentrional.—Límites, superficie, costas, golfos, cabos, penínsulas y estrechos.—División geográfica.—Idea general de las tierras árticas y de la Groenlandia.
28. Confederación del Canadá.—Límites, superficie, capital y puertos importantes.
29. Estados Unidos.—Límites y superficie.—Puertos.—Comercio con España.

30.

Méjico y América central.—Méjico.—Límites, superficie.—Puertos principales. América central.—Estados que la forman.—Situación y superficie.—Capitales y puertos.—Comercio con España.

31.

América meridional.—Límites, superficie, costas, golfos, estrechos, cabos.—Panamá.—Colombia y Venezuela.—Sus límites, superficie, capitales y puertos.—Comercio con España.

32.

Ecuador, Perú, Bolivia y Chile. Límites y superficie.—Capitales y puertos.

33.

Brasil, Paraguay, Guayanas.—Límites y superficie.—Capitales y puertos.

34.

Argentina y Uruguay.—Límites y superficie.—Capitales y puertos. Comercio con España.

35.

Islas de América.—Enumeración de las situadas en el Norte y Sur.—Países á que pertenecen.—Antillas.—División.—Situación y superficie de Cuba, Puerto Rico, Santo Domingo y Jamaica.—Capitales y puertos. Enumeración de las pequeñas antillas, países á que pertenecen y puertos principales.—Comercio con España.

36.

Oceanía.—Situación geográfica y extensión.—Mares, estrechos.—División geográfica.—Principales archipiélagos de la Malasia.—Naciones á que pertenecen.—Capitales y puertos.—Principales archipiélagos de la Melanesia.—Polinesia y Micronesia.—Naciones á que pertenecen.—Puertos importantes.—Extensión de la Australia.—Su división. Capitales y puertos.

Programa de preguntas de Contabilidad.

1.<sup>a</sup>

Qué se entiende por contabilidad. Que se cuenta.—Manera de distinguir cuándo una cuenta es deudora y cuándo acreedora.—Significado de las palabras deudor, adeudar y débito; acreedor, acreditar y crédito.

2.<sup>a</sup>

Contabilidad del Estado.—Su forma.—Ley de Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911.—Tribunal de Cuentas del Reino.—Su organización y funciones.

3.<sup>a</sup>

Cobro de derechos por expedición de patentes y refrendos.—Cuantía de estos derechos y circunstancias en que se hacen efectivos.—Libros de cuentas de adeudos sanitarios.—Papelata de adeudo sanitario. Forma en que debe estar redactada para los efectos de la nueva patente ó refrendo de la presentada.

4.<sup>a</sup>

Libro diario de los ingresos y gastos referentes al material de Secretaría de las Estaciones sanitarias.—Libro de cuenta y razón de la consignación para material de la Secretaría y entretenimiento del material náutico, edificios, plantaciones y demás material de las estaciones especiales con lazareto anejo.—Cuenta trimestral de la consig-

nación para atender á los gastos del referido material.

5.<sup>a</sup>

Libro permanente inventario de los muebles y efectos de la dependencias.—Estado trimestral inventario de los precitados efectos.—Recaudación de los derechos sanitarios, ingreso en las Aduanas y formalización de cuentas.—Estados trimestrales.—Estado bimensual de existencias de anhídrido.—Su formación.

6.<sup>a</sup>

Contratos para todas clases de servicios y obras públicas por cuenta del Estado. Excepciones.—Condiciones que deben reunir las subastas.—Casos en que han de celebrarse una y dos subastas simultáneas, y ante quién han de tener lugar.

7.<sup>a</sup>

Anuncio, pliego de condiciones y requisitos que deben de contener éstos.—Procedimientos en el caso de que el rematante no cumpliera las condiciones que deba llevar para el otorgamiento de la escritura y efectos de la resolución.—Contratos que quedan exceptuados de las solemnidades de subasta y remates públicos.—Pliego de condiciones y garantías que en estos casos haya de prestar el contratista.—Responsabilidades de los contratistas por falta de cumplimiento á lo establecido en los pliegos de condiciones.

8.<sup>a</sup>

Manera de hacerse la compra de efectos para los servicios y quedar aquélla justificada.—Requisitos para la celebración de subastas cuyo importe total no exceda de 25 000 pesetas.

9.<sup>a</sup>

Requisitos para la celebración de subastas en que el gasto ó ingreso total que haya de producir el contrato exceda de 25.000 pesetas.—Casos en que deben elevarse á escritura pública los contratos celebrados mediante subasta ó concurso.

10.

Personas que intervienen en la formalización de los contratos, presupuestos y actas de recepción de todas las obras y servicios sanitarios.—Fórmula que se usa en la formalización de los contratos y actas de recepción.—Devolución al rematante de los resguardos de depósito de la fianza, una vez cumplido el servicio contratado.

Madrid 5 de Mayo de 1914.—El Inspector general de Sanidad exterior, Manuel M. Salazar.

(Gaceta» nim. 126 de 6 de Mayo.)

## Segunda sección.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 1.068.

SECRETARIA —NEGOCIADO 4.º

### Circular.

Encargo á los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca y detención del niño Antonio Puche Villegas, de la edad y señas que á continuación se expresan, desaparecido del domici-

lio paterno el día 16 del pasado Abril, poniéndolo al ser habido á disposición de este Gobierno, dándose cuenta inmediatamente.

Señas:

Edad doce años, ojos negros, moreno, viste camisa color rosa, pantalón negro, descalzo y sin americana.

Murcia 8 de Mayo de 1914.

El Gobernador,

**Fidel Varela Millán.**

Número 860.

SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE OBRAS PÚBLICAS  
de la  
PROVINCIA DE MURCIA

### Anuncio.

Don Manuel Bernal Gallego, vecino de esta ciudad, ha presentado en este Gobierno civil un proyecto de instalación eléctrica, desde la fábrica «La Innovadora» al poblado de la Paloma, con derivaciones en la carretera de Albacete á Cartagena y poblados de Aljucer y Palmar.

Las obras afectan á la carretera de Albacete á Cartagena, á varios caminos públicos, y terrenos de propiedad particular sobre los que se pretende imponer la servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica.

Lo que se avisa al público para que todos aquellos que se consideren perjudicados con motivo de la concesión solicitada, presenten sus reclamaciones por escrito en el plazo de treinta días, contados á partir de la fecha de publicación del presente anuncio en este periódico oficial, en la Sección administrativa de este Gobierno civil, situada en la Jefatura de Obras públicas de la provincia, donde estará el proyecto expuesto al público todos los días hábiles desde las nueve hasta las trece.

Murcia 17 de Abril de 1914.

El Gobernador,

**Fidel Varela Millán.**

Número 1.028.

SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE OBRAS PÚBLICAS  
de la  
PROVINCIA DE MURCIA

### CAMINOS VECINALES

Don Eduardo Nadela Barrera, Gobernador civil interino de esta provincia.

Hago saber: Que por acuerdo de esta propia fecha, he tenido á bien disponer se incoe el oportuno expediente informativo acerca de la declaración de utilidad pública del camino vecinal de la carretera de Puerto de la Losilla á Yecla á la de Yecla á Fuente-álamo, cuya petición ha sido formulada por el Ayuntamiento de Jumilla.

Lo que se hace público en este periódico oficial, á fin de que como previene el párrafo 1.º del art. 7.º del Reglamento de 23 de Julio de 1911, puedan presentarse durante el plazo de quince días, contado desde la fecha de publicación de este edicto, las reclamaciones que se crean oportunas, en este Gobierno ó ante el Ayuntamiento interesado.

Murcia 5 de Mayo de 1914.

El Gobernador interino,

**Eduardo Nadela.**

Número 1.029.

Don Eduardo Nadela Barrera, Gobernador civil interino de esta provincia.

Hago saber: Que por acuerdo de esta propia fecha, he tenido á bien disponer se incoe el oportuno expediente informativo acerca de la declaración de utilidad pública del camino vecinal de la carretera de Puerto de la Losilla á Yecla al suburbio cuesta de la Pasas, cuya petición ha sido formulada por el Ayuntamiento de Jumilla.

Lo que se hace público en este periódico oficial, á fin de que como previene el párrafo 1.º del art. 7.º del Reglamento de 23 de Julio de 1911, puedan presentarse durante el plazo quince días, contado desde la fecha de la publicación de este edicto las reclamaciones que crean oportunas ante este Gobierno ó ante el Ayuntamiento interesado.

Murcia 5 de Mayo de 1914.

El Gobernador interino,

**Eduardo Nadela Barrera.**

Número 1.030.

Don Eduardo Nadela Barrera, Gobernador civil interino de esta provincia.

Hago saber: Que por acuerdo de esta propia fecha, he tenido á bien disponer se incoe el oportuno expediente informativo acerca de la declaración de utilidad pública del camino vecinal de la carretera de Torbarra al Pinoso hasta el suburbio de la Cañada del Trigo, cuya petición ha sido formulada por el Ayuntamiento de Jumilla.

Lo que se hace público en este periódico oficial, á fin de que como previene el párrafo 1.º del art. 7.º del Reglamento de 23 de Julio de 1911, puedan presentarse durante el plazo de quince días, contado desde la fecha de publicación de este edicto, las reclamaciones que se crean oportunas, ante este Gobierno ó ante el Ayuntamiento interesado.

Murcia 5 de Mayo de 1914.

El Gobernador interino,

**Eduardo Nadela.**

Numero 1.052.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

### NOTIFICACIÓN

En el expediente de registro número 18.797, para la mina «Nuestra Señora del Carmen», del término de Totana, incoado en 13 de Mayo de 1913, por D. Gregorio Sánchez Guillén, vecino de Cartagena, se ha dictado con fecha 25 de Abril el siguiente

Decreto:

Transcurrido el plazo de diez días para presentar el papel de pagos al Estado por derechos de título y pertenencias demarcadas sin que esto se haya verificado vengo en declarar sin curso y fenecido el presente expediente de registro núm. 18.797 para la mina «Nuestra Señora del Carmen», del término de Totana. Notifíquese.—El Gobernador, *Fidel Varela.*

Lo que se publica en este periódico oficial para que sirva de notificación al citado D. Gregorio Sánchez Guillén, que carece de representante legal en esta capital y cuya notificación surtirá los mismos efectos que la notificación en persona.

Murcia 4 de Mayo de 1914.—El Ingeniero Jefe, José María Rubio.

## Cuarta sección.

Número 1.044.

## Requisitoria.

García Puentes Antonio, natural de Puente Tocinos (Murcia), de estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años, domiciliado últimamente en Puente Tocinos (Murcia), procesado por faltar á concentración, comparecerá en el término de quince días, ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería de Vergara, número cincuenta y siete, Don Luciano Garriga del Villar, residente en esta plaza; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Barcelona veintinueve de Abril de mil novecientos catorce.—Luciano Garriga.

Número 983.

Méndez Ruvira Francisco, hijo de Pedro y de Ana, natural de Fortuna (Murcia), de veintidós años, soltero, jornalero, señas particulares desconocidas, de ignorada residencia actual, comparecerá en el plazo de treinta días, ante el Juez instructor, Comandante del Regimiento Infantería Mahón núm. 63, D. José Clapés Juan, para responder de los cargos que le resultan en el expediente que por falta de concentración se le instruye.

Mahón 25 de Abril de 1914.—El Comandante Juez instructor, José Clapés.

Número 960.

## REQUISITORIA

García Martínez Lorenzo, natural de Lorca (Murcia), de estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años, domiciliado últimamente en Barranco Hondo (Murcia), procesado por falta á concentración, comparecerá en término de quince días, ante el Comandante Juez instructor del Regimiento Infantería de Alcántara, número cincuenta y ocho, Don Fernando de Acevedo y Espinosa, residente en esta plaza; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde.

Barcelona veinticinco de Abril de mil novecientos catorce.—Fernando Acevedo.

Número 971.

## Requisitoria.

Martínez Ecija Francisco, natural de Lorca (Murcia), de estado soltero, profesión hojalatero, de veintidós años, domiciliado últimamente en Badalona, procesado por faltar á concentración, comparecerá en término de treinta días, ante Don Manuel de la Torre Pastor, Comandante del Regimiento Infantería de Navarra, número veinticinco, residente en esta plaza.

Lérida veinticinco de Abril de mil novecientos catorce.—Manuel de la Torre Pastor.

Número 1.045.

## Requisitoria.

Pérez Guevara Marcos, hijo de Pedro y de Ana, natural de Lorca (Murcia), de estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años, domiciliado últimamente en Lumbreras, procesado por faltar á concentración, comparecerá en término de sesenta días ante el Primer Teniente Juez instructor de la Comandancia de Artillería de Cartagena, Don Carlos Huelin Gómez, resi-

dente en esta plaza; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Cartagena cuatro de Mayo de mil novecientos catorce.—El Carlos Huelin.

## Quinta sección.

Número 1.016.

## TESORERIA DE HACIENDA

de la

PROVINCIA DE MURCIA

La Tesorería de Hacienda de esta provincia, con fecha de hoy, ha dictado la siguiente

## Providencia:

No habiéndose satisfecho dentro del plazo reglamentario los contribuyentes que se citan en la precedente certificación, Don Francisco Santiago Martínez, el importe de sus descubiertos respectivos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 y 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se le declara incurso en el primer grado de apremio y recargo del cinco por ciento sobre sus débitos, en la inteligencia de que si transcurren los días que preceptúa el artículo 52 sin haber efectuado el pago del principal y recargos referidos, se pasará al segundo grado de apremio conforme lo determinado en el artículo 66 de dicha Instrucción.

Publíquese ésta en el *Boletín oficial* y hágase entrega de las certificaciones al Arriendo de Contribuciones, á los efectos consiguientes.

Así lo mando y firmo, sellándose con el de esta oficina, en Murcia á 4 de Mayo de 1914.—El Tesorero de Hacienda, Manuel Vidal.

Número 1.015.

Don Eleuterio Giménez Piñero, Agente ejecutivo de contribuciones de la zona 5.ª de esta ciudad de Mula.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que sigue esta Agencia contra D. Juan Córdoba Vivo, sin domicilio conocido, por débitos de contribución rústica y urbana, en la villa de Pliego, pueblo de esta zona, correspondiente á los años 1900 á 1911, y cuyo débito asciende á doscientas cuarenta y cinco pesetas veinticuatro céntimos, por el primer concepto, y cincuenta y cinco pesetas treinta y tres céntimos por el segundo, se dictó providencia con fecha 12 de Abril de 1912, mandando proceder al embargo de bienes del deudor, por no haber hecho efectivo el débito, sujetándose á la traba las siguientes fincas, situadas en la villa de Pliego y su término:

- 1.ª Una casa en la calle del Barranco núm. 3; que linda por la derecha entrando herederos de Pedro Aliaga; izquierda Patricio Martínez, y espalda Juana Fernández Godínez.
- 2.ª Un huerto en la misma calle del Barranco; que linda por la derecha entrando calle; izquierda Enrique Fernández López, y espalda tierra de D. José Navarro.
- 3.ª Una tierra riego con 13 olivos, situada en el partido de Carrasco; linda Saliente Fulgencio Díaz; Mediodía y Norte cauce, y Poniente vereda; su cabida 22 áreas y 36 centiáreas, ó sean dos tahullas.
- 4.ª Una tierra riego con un granado, una higuera y 14 oliveras, en el término municipal y partido que la anterior; linda Saliente An-

tonio Fernández Navarro; Mediodía Fulgencio Díaz; Poniente el mismo, y Norte el cauce, su cabida 22 áreas y 36 centiáreas, ó sean dos tahullas.

- 5.ª Una tierra riego poblada de olivos y algunas higueras, en el mismo término y pago llamado del Puente del Sacristán; linda Saliente el deudor Juan Córdoba Vivo; Mediodía Francisco Ponce Pérez; Poniente Antonio Monedero, y Norte el cauce, cabe 67 áreas y ocho centiáreas, igual á seis tahullas.
- 6.ª Otra tierra riego en el mismo término, pago de Cherro, con 10 olivos; linda Saliente cauce; Mediodía herederos de Pedro Vivo; Poniente vereda, y Norte cauce, cabe 11 áreas y 18 centiáreas, ó sean una tahulla.
- 7.ª Otra tierra riego con olivos, en el mismo término y pago últimamente nombrados; linda Saliente Salvador Martínez Abellán; Mediodía cauce; Poniente acequia, y Norte vereda, cabe 78 áreas y 26 centiáreas, ó sean siete tahullas.
- 8.ª Otra tierra secano en el mismo término y partido que la anterior; linda Saliente Antonio Rubio; Mediodía viuda de Antonio Pelegrín; Poniente D. Romualdo Pantoja, y Norte cauce, cabe dos hectáreas, un área y 24 centiáreas, equivalentes á tres fanegas.
- 9.ª Otra tierra secano en el mismo término y partido que la anterior; linda Saliente D. Isidro Garrido; Mediodía D. Antonio Ruiz; Poniente el mismo, y Norte Julián Sánchez, cabe una hectárea y 62 céntimos, ó sean fanega y media.
- 10.ª Otra tierra secano con árboles en el mismo término, pago de Carrasco; que linda Saliente Salvador Molina; Mediodía D. Pedro Alfonso Fernández; Poniente Fulgencio Díaz, y Norte cauce, cabe una hectárea y 62 centiáreas, ó sea fanega y media; y
- 11.ª Una tierra riego en el mismo término, pago de las Higueras del Rullo; que linda Saliente herederos de Antonio Martínez; Mediodía cauce; Poniente Adrian Giménez, y Norte Marcos Ponce, cabe cinco áreas y 51 centiáreas, ó sea media tahulla.

Y para que tenga lugar la notificación al contribuyente referido, con arreglo á lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extendiendo el presente edicto para su exposición al público en las tablas de anuncios del Ayuntamiento de Pliego, insertándose á la vez en la «Gaceta de Madrid» y en el *Boletín Oficial* de esta provincia, por no ser conocido el domicilio del mencionado deudor D. Juan Córdoba Vivo.

Dado en Mula á cuatro de Diciembre de mil novecientos trece.—Eleuterio Giménez.

## ANUNCIOS OFICIALES

Número 1.065.

## BANCO DE CARTAGENA

SUCURSAL DE MURCIA

## AVISO

Habiendo sufrido extravío, según participan los depositantes, el resguardo del depósito de cuatro acciones de este Banco, señaladas con los números 11.881 á 11.884 inclusive y que constituyeron en esta Sucursal Don Antonio Roldán y Doña Trinidad Corvalán, mancomunadamente, se advierte por este primer

aviso, que transcurridos diez días después de la publicación del tercero, se expedirá nuevo resguardo á favor de los indicados señores, quedando nulo y sin efecto el resguardo primitivo.

Número 1.065.

## BANCO DE CARTAGENA

SUCURSAL DE MURCIA

## AVISO

Habiendo sufrido extravío, según participan los depositantes, el resguardo del depósito de siete mil seiscientas sesenta y cinco pesetas, consistente en monedas de oro, que constituyeron en esta Sucursal Don Ricardo Codorniu y Doña Mercedes Bosch, indistintamente; se advierte por este primer aviso que transcurridos diez días después de la publicación del tercero, se expedirá nuevo resguardo á favor de los indicados señores, quedando nulo y sin ningún efecto el resguardo primitivo.

## Anuncios.

## CAJA DE AHORROS

DEL BANCO DE CARTAGENA

Cartagena, Murcia, Lorca, Sevilla, Alicante-Huelva, Cádiz, La Unión, Aguilas, Orihuela, Mazarrón, Cieza, Caravaca, Melilla, Elche, Hellín, Yecla y Alcoy.

Se admiten imposiciones de una á diez mil pesetas.  
Se abonan intereses á razón de un 3 por 100 anual.

## Situación en 2 Mayo 1914.

	Pesetas.
Saldo anterior...	15 073.054'57
Imposiciones durante la semana...	412.871'11
Suma...	15.485.925'68
Reintegros...	469.414'02
Saldo...	15.016.511'66

## REAL ORDEN

DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 1875

Esta Real orden previene que todos los Jefes de las distintas dependencias del Estado, vienen obligados á exigir á los rematantes de las subastas para suministro de todas clases y ejecución de servicios, la presentación del recibo que justifique el pago de inserción de los anuncios en los periódicos.

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

MURCIA—Imp. de Juan Hernández.